

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la pena accesoria impuesta en este asunto a JHON JAIRO RIAÑO PEDRAZA.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 6 de Mayo de 2019 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Floridablanca, JHON JAIRO RIAÑO PEDRAZA fue condenado, a pena de 6 meses, 6 días de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO.

El Juzgado de conocimiento al proferir la sentencia le concedió la libertad por pena cumplida, la cual se hizo efectiva mediante orden de libertad No. 145, resultando ahora imperiosa la extinción de la pena accesoria conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley 599 del 2000.

En firme lo decidido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, y se librarán las comunicaciones de la ley.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (Sder).

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas que por el término de 6 meses y 6 días, fue impuesta por Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Floridablanca, a JHON JAIRO RIAÑO PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía número 1095.786.108, por el delito de HURTO CALIFICADO.

SEGUNDO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia y devuélvase la actuación al fallador para que disponga el archivo.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ